



**VISTOS:** El Informe Legal N° D000167-2023-INDECI-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorándum N°D002710-2023-INDECI-OGA de fecha 11 de mayo de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000136-2023-INDECI-LOGIS de fecha 09 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística, el memorándum N°D000824-2023-INDECI-DIRES de fecha 03 de abril de 2023 de la Dirección de Respuesta, el oficio N°105-2023-ALAFARPE de fecha 24 de marzo de 2023, de la Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas,



comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante Oficio N°105-2023-ALAFARPE de fecha 24 de marzo de 2023, la señora Ángela Carolina Flores Salgado, en calidad de Directora Ejecutiva de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, con RUC N°20154698621, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/1,706.26 (Mil setecientos seis con 26/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Papel Higiénico Suave	144 unidades
- Papel Higiénico Noble	144 unidades
- Jabón Protex	60 unidades
- Shampoo en sachet Head&Shoulders	240 unidades
- Agua 20L San Carlos	05 unidades
- Tallarín Aro	48 unidades
- Atún Aro	48 unidades
- Azúcar rubia Aro	50 unidades
- Lentejas Faraón	54 unidades
- Frejol caballero Faraón	06 unidades
- Frejol Castilla Faraón	06 unidades

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de donación de fecha 05 de abril de 2023, se recibieron en el Almacén General de la avenida Elmer Faucett lo siguiente:

- Papel Higiénico marca Suave	144 unidades
- Papel Higiénico marca Noble	144 unidades
- Jabón Protex	60 unidades
- Shampoo en sachet	240 unidades

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 24 de abril de 2023, se recibieron en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la avenida Argentina, lo siguiente:



- Agua sin gas x 20L	05 unidades
- Fideo Tallarín x 1kg	48 unidades
- Atún x 170 gr	48 unidades
- Azúcar rubia x 1 kg	49 unidades
- Lentejas x 500 g	54 unidades
- Frejol caballero x 500 g	06 unidades
- Frejol Castilla x 500 g	06 unidades

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/1,586.96 (Mil quinientos ochenta y seis con 96/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° FA04-00966440 emitida por la empresa MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.;

Que, con Memorandum N°D002710-2023-INDECI-OGA del 11 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS;

Que, el Informe Técnico N°D000136-2023-INDECI-LOGIS del 09 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, con RUC N°20154698621, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizado en S/1,586.96 (Mil quinientos ochenta y seis con 96/100 Soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorandum N°D000824-2023-INDECI-DIRES del 03 de abril de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°030-2023-PCM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM, N°038- 2023-PCM, N°039-2023-PCM, N°043-2023-PCM y N°044-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **05 de abril de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados desde la referida fecha, en primer orden, tal como se puede verificar en las dos actas de entrega y recepción de donación suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;



Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe ( e ) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2023, la donación de bienes efectuada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, con RUC N°20154698621, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/1,586.96 (Mil quinientos ochenta y seis con 96/100 Soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente  
**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil